**MODELO DE PRESENTACIÓN DE OBSTÁCULOS AL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL. EXCEPCIONES. RESPONSABILIDAD PENAL DE NIÑOS**

**CIUDADANO (A):**

**JUEZ DE JUICIO DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DEL CIRCUITO JUDICIAL PENAL DEL ESTADO TÁCHIRA.**

**Su despacho.-**

Nosotros, **DANIEL ANTONIO CARVAJAL ARIZA,** venezolanos, mayores de edad, abogados en ejercicio, con domicilio procesal en la carrera 2 Nro. 3-63, Sector Catedral, titular de la cédula de identidad Nro. V-9.211.739, e inscrito en el Inpreabogado bajo el Nro. 83.090,  actuando como defensor privado de la adolescente xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO Y ACATAMIENTO, OCURRIMOS PARA EXPONER:

Estando dentro de lapso legal para proponer  obstáculos al ejercicio de la acción, lo hago en los siguientes términos:

DE CONFORMIDAD CON EL ORDINAL 5 DEL ARTICULO 28 DEL CODIGO ORGANICO PROCESAL PENAL, OPONGO LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL POR PRESCRIPCION DE LA ACCION. Establece el Artículo 615 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, lo siguiente:  
**“La acción prescribirá a los cinco años en caso de hechos punibles para los cuales se admite la privación de libertad como sanción, a los tres años cuando se trate de otro hecho punible de acción pública y a los seis meses, en casos de delitos de instancia privada o de faltas.**

**Parágrafo Primero: Los términos señalados para la prescripción de la acción se contarán conforme al Código Penal.**

**Parágrafo Segundo: La evasión y la Suspensión del Proceso a Prueba interrumpen la Prescripción.**

**Parágrafo Tercero: No habrá lugar a la Prescripción Extraordinaria o judicial prevista en el Código Penal”.**

En el caso de marras a mi defendida se le está acusando por un delito que no admite privación de libertad, ya que la representación Fiscal presentó acusación por el delito de FACILITADOR DEL DELITO DE SECUESTRO y pide como sanción dos (02) años de reglas de conducta y siendo que los hechos ocurrieron según actas procesales desde el 22 de Enero de 2009 de la denuncia formulada por la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxx, que riela al folio diez (f-10), de allí que analizados los hechos se desprende de manera clara que ha transcurrido con creces el lapso de PRESCRIPCION (mas de tres (03) años), de allí que la acción está extinguida por prescripción y así debe ser decidido.

San Cristobal, hoy a la fecha de su presentación.